

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el demandado Javier Moreno, se notificó del presente tramite de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal concedido contestó la demanda y se opuso a la prosperidad de las pretensiones de la actora, aportando las pruebas en las que sustenta su oposición.

Reconózcase a la abogada Nelcy Paola Giraldo Cárdenas, como apoderada de la pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Córrase traslado a la parte demandante por el término legal de cinco (5) días, para que pida las pruebas adicionales que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez